

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazuela de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Número suelto 50 centimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 2.<sup>o</sup>  
Elecciones.—Circular

En vista de que según manifiesta á este Gobierno el Alcalde de Talamanca no ha podido verificarse en aquel pueblo la elección parcial de Concejales convocada para el día 14 del actual, por no haberse presentado á emitir sufragio ningún elector según se hace constar en la copia del acta remitida al efecto; he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la ley Municipal vigente, convocar á una nueva elección parcial de dos Concejales, para cubrir las vacantes que existen en dicho Ayuntamiento, cuya elección deberá tener lugar el domingo 12 del próximo Diciembre, la

constitución de la Junta municipal del Censo el domingo anterior 5 del mismo mes, y el escrutinio general el jueves siguiente al día de la elección, con arreglo al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes. Madrid 23 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

#### Comisión mixta de Reclutamiento

##### Sesión de 28 de Junio de 1897

Señores que asistieron: López González.—De Blas.—Pozo Camacho.—Quiñones.—Ornilla.—Hediger (Vicepresidente)—Yañez (Presidente).

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Eduardo Yañez, Vicepresidente de la Comisión provincial, con asistencia de los señores D. Estanislao Moreno de la Santa y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, que forman parte de esta Comisión, fue leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, así como la revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

#### REEMPLAZO DE 1897

##### Audiencia

22 39 Constantino López Santos.—Prófugo con recargo de dos años.

##### Buenavista

14 359 José García Domínguez.—Soldado por no haber justificado la excepción á pesar de los diferentes plazos concedidos.  
332 227 Tadeo Joaquín Martínez Chacón.—No ha lugar á la exención de hijo al voluntario vascongado por no figurar en la Gaceta correspondiente el nombre del padre del mozo, según previene la Ley.

##### Hospicio

240 704 Gervasio Barrio Calvo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo
-------------------------	-------------------

##### Latina

173 180 Pedro Iglesias Arias.—Soldado por no haber justificado la excepción, á pesar de los diferentes plazos concedidos.

##### Palacio

30 88 Dionisio Luis Sánchez del Cid.—Soldado por no haber justificado la excepción, á pesar de los diferentes plazos concedidos.  
70 145 Juan Ruiz Albert.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.  
177 279 Bienvenido García Horcajo.—Reconocido el padre impedido para el trabajo, Pendiente de expediente.  
266 377 Enrique Portela Ganchegui.—Devuélvase al Sr. Alcalde de Ciempozuelos la certificación de reconocimiento relativa á este mozo para que los facultativos expresen si le consideran útil ó inútil para el servicio militar.  
279 265 Arturo García Fernández.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

##### Universidad

331 156 José Zofio Sánchez.—Inútil. Excluido temporalmente.

##### Navalafuente

1 3 Vicente de Miguel Hernán.—Se desestima por improcedente la alegación interpuesta accgiéndose á los beneficios del art. 104 de la Ley. Queda subsistente su declaración de soldado.

#### REVISION.—Reemplazo de 1896

##### Audiencia

145 380 Diego Nieto Torrejón.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
206 192 José Agrelo Freijó.—Prófugo con recargo de dos años.

##### Buenavista

46 » Alfredo Jiménez Froy.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.  
75 » Rafael Barrinaga de la Loma.—Soldado por no haber justificado la excepción.  
24 » Pascual Relaire García.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

##### Centro

166 44 Manuel Villarjubín Martínez.—Pendiente hasta el día 30 del corriente.

##### Hospital

28 » Mariano Rodrigo Aterido.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
61 » Manuel León.—Prófugo por no presentarse á revisión.

##### Latina

16 14 Domingo Reventun García.—Prófugo con dos años de recargo del que será relevado si se acoge á los beneficios del párrafo tercero del art. 115 de la Ley.  
27 » Andrés Marquina Labajos.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Pedro.  
98 » Antonio Hermida Ruiz.—Soldado por hallarse sirviendo como voluntario en el regimiento de Cazadores de Puerto Rico.  
188 337 Francisco González Lorenzo.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento.	Número del sorteo.	
242		Andrés Ruiz Guerra.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Juan.
276		Manuel Cuesta Martín.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Pablo.
282		Agustín Carrasco Cabello.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Palacio		
18		Francisco García Casas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
198		Isidoro Tomás Alba.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Mariano.
199		Enrique Noguerras Balbastro.—Soldado por no haber justificado su excepción a pesar de los diferentes plazos concedidos.
281		Valero Leiva Martínez.—Oficiase al Sr. Gobernador de Murcia interesando manifieste si este mozo se encuentra como empleado en el Juzgado municipal de esa capital.
Inclusa		
75	892	Leopoldo Gil Ramón.—Reconocido útil. Soldado.
Valdaracete		
12	6	Ramón Andrés Ayuso Moreno.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Santorcas		
11		Severo Moratilla Calleja.—Justificada la falta de asistencia del representante del Ayuntamiento, el día 25 del corriente, se deja sin efecto el acuerdo de imposición de multas, y subsistente el fallo de 12 de Mayo referente a la reclamación del certificado de existencia en filas del hermano; quedando pendiente hasta que se justifique la excepción.
REVISIÓN.—Reemplazode 1895		
Buenavista		
256		Luis Ruiz de Andueza.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Hospital		
87		Francisco Nicolás del Barrio.—Soldado por no haber justificado su excepción, de conformidad con el distrito.
115		Manuel Romeral Martínez.—Falleció.
147		José Fernández Sien.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley.
158		Millán Alunozara Gonzalo.—Inútil. Continua excluido temporalmente.
185		Eugenio Añón Gómez.—Inútil. Continua excluido temporalmente.
186		Fernando García Nadal.—Reclámese certificado de su existencia en filas.
297		Eulogio Avilés García.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Eusebio.
Latina		
52		Fabián Crespo Gil.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Palacio		
129		José Martínez Hernández.—Se le releva de la nota de prófugo. Talla: 1'536 mm. Continua excluido temporalmente.
286		Narciso Revuelta Santofemia.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.
Pozuelo de Alarcón		
2		Juan Martínez Morales.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.
Arganda		
5		Leocadio Julián Moreno Hervás.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
85		Vicente Barsano Campos.—Soldado por haber cesado su excepción.
Valdaracete		
9	1	Florencio Barcala Montes.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
13	5	Francisco Huelves Florin.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Latina		
128		Francisco González Fañanas.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
Chamartín de la Rosa		
		Gonzalo Fernández Paniagua Pérez.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley en analogía con el 149.
Hospital		
150		Juan Facundez Vallés.—Queda relevado de la penalidad de prófugo. Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Número del alistamiento	Número del sorteo	
REVISION.—Reemplazo de 1894		
Audiencia		
6	144	Leoncio Pedro Martínez Gómez.—Oficiase al Sr. Gobernador de Guadalajara a fin de que este mozo sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento por hallarse en el Hospital como demente.
Buenavista		
73		Fidel Mosquera Castro.—Oficiase al Director de la Prisión celular para que disponga la presentación de este mozo el día 30 del corriente.
Hospicio		
85		Joaquín Bonafonte Sanz.—Queda relevado de la nota de Prófugo. Talla: 1'510 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
258		Gabriel Bejarano García.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
Hospital		
15		Alfredo Señorena Sampedro.—Falleció.
Latina		
200		Mariano Alvarez Martín.—Exceptuado. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
220		Juan Ordóñez Valdés.—Reclámese certificado de existencia en filas de sus hermanos José y Emilio.
230		Lorenzo Falcon Quintana.—Reclámese certificado de existencia en filas de su hermano Manuel.
303	310	Miguel Ayala Martínez.—Prófugo con dos años de recargo, del que quedará relevado si se acoge a los beneficios del párrafo tercero del art. 115.
Inclusa		
321	641	Diego Cañizarez González.—Reconocido útil.
REEMPLAZO DE 1893		
Hospital		
252		Agapito Felú Rivero.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.
Morata de Tajuña		
11		Benito Parra Rico.—Soldado condicional por hallarse comprendido en el caso décimo del art. 87 y con arreglo a las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación fecha 12 y 31 de Julio último.
REEMPLAZO DE 1890		
Universidad		
100		Tomás González Boróx.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Por el Sr. Secretario, a nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente a todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día a verificar las operaciones del juicio de exenciones de los mozos sorteados en el actual remplazo así como la revisión de los tres anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto a que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de la que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso a todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación sino se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Acto seguido la Comisión adoptó los siguientes acuerdos:

Admitir la alegación presentada con arreglo al art. 104 de la Ley por el mozo Enrique Nieva Caracena, del alistamiento del distrito de la Inclusa, para el actual reemplazo, y disponer que por la Tenencia de Alcaldía de dicho distrito se forme a favor del citado mozo el expediente

justificativo de la excepción incluida en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Admitir igualmente la alegación presentada con arreglo al art. 104 de la Ley por el mozo Andrés del Hayo Ramos, del alistamiento del distrito de la Latina para el actual reemplazo, y disponer que por la Tenencia Alcaldía del expresado distrito se forme a favor del citado mozo el expediente justificativo de la excepción incluida en el caso primero del art. 87 de la misma Ley.

Remitir al Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Ciudad Real, relación de los mozos que pertenecientes a aquella provincia en la Zona de Reclutamiento, núm. 58, que han sufrido la observación que previene la Ley, como útiles condicionales; para que en su vista se sirva disponer el abono de 167 pesetas 50 céntimos que como honorarios por dichos reconocimientos ha devengado el Médico civil D. Rafael Reyes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Eduardo Yáñez.—El Secretario, Camilo Pozzi.

---

**Delegación de Hacienda**  
de la provincia de Madrid

La Sociedad Arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas, ha nombrado, en uso de las facultades

que les están concedidas por la condición 23 de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, Inspectores de la misma para esta provincia con objeto de perseguir el contrabando y la defraudación, á los siguientes:

D. Juan Aracama y Alava.  
Manuel Vázquez Gómez.  
Gonzalo de Afón y Morena.  
Victor Mariátegui y Ochoa.  
Clemente López y León.  
Enrique Doiztúa y Vázquez.  
Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del público.  
Madrid 20 de Noviembre de 1897.—  
El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

## Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

### Cédulas personales

Las zonas recaudatorias de cédulas personales, 4.ª y 5.ª que comprenden los distritos del Congreso y Hospital, Hospicio y Universidad, respectivamente y tienen instaladas sus oficinas en las calles de León, 38, y Jesús del Valle, 42 duplicado, han aumentado las horas para despacho del público, siendo las de la zona 4.ª de ocho á diez de la mañana y de tres á siete de la tarde, y las de la 5.ª, de nueve á once de la mañana y de cuatro de la tarde á ocho de la noche.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes á quienes corresponda.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—  
El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

## Ayuntamientos

Madrid

### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294, de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Miguel Roldán y López, proyecta explotar un horno de cocer pan en la casa número 19 de la calle de Blasco de Garay.

Las personas que se consideren perjudicadas con la explotación de esta industria, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Alcobendas

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa dotada con 650 pesetas anuales, por la asistencia á 30 familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad de admitir iguales con los demás vecinos.

La población consta de 360 vecinos, dista 17 kilómetros de Madrid, es completamente sana y tiene servicio de carruajes diariamente.

Los aspirantes que deseen solicitarla dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; previniendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y desde luego se procederá al nombramiento.

Alcobendas 19 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Manuel Gómez.

### Buitrago

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el primer trimestre del corriente año económico, para su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil é inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

### Sesión extraordinaria del día 1.º de Julio

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, eligiéndose Síndico, suplente y Regidor Interventor, y se señalaron los domingos á las diez de su mañana para celebrar sesiones ordinarias.

### Día 4

Se aprobó el acta de la anterior, y se tomaron los siguientes acuerdos.

Que por el Secretario actuario se formalice y presente en la primera sesión una relación certificada de los cobros correspondientes al presupuesto de 1896 á 97 que hayan dejado de ingresarse, así como también de los pagos que estén sin satisfacer correspondientes á dicho ejercicio y á los años anteriores; y al propio tiempo, se manifieste en poder de quien se hallan las cartas de pago de las inscripciones que pertenecen á la Corporación y el valor á que ascienden, y que se entreguen al Ayuntamiento las cuentas que obren en Secretaría del Agente D. José Fernández y esten sin aprobar.

Que se reclame al Agente D. Ricardo Varela la cuenta de liquidación practicada con su antecesor D. José Fernández, y que las remita en término de tercero día, y que remita relación de los documentos que obran en su poder correspondiente al Ayuntamiento.

### Día 11

Se aprobó el acta de la anterior.

Por el actuario se presentaron las relaciones certificadas ordenadas en la sesión anterior y el Ayuntamiento quedó enterado.

Se dió cuenta del estado resumen que que presentó el Depositario de fondos municipales de las cantidades ingresadas y satisfechas desde que tomó posesión del cargo hasta fin de Junio último; el Ayuntamiento quedó enterado, y acordó se proceda sin levantar mano á la formación de las cuentas pendientes hasta las del año de 1895 á 96 inclusive.

Por el actuario se dió cuenta de las cuentas de fondos municipales que han sido aprobadas y las que estan sin aprobar, de las inscripciones que cobra el Ayuntamiento, y las que, á nombre del mismo, se cree pertenecen á la Mancomunidad y á ella se aplica el cobro de dichos intereses, así como los resguardos de la Caja de Depósitos; que dichos documentos deben obrar hoy en poder del nuevo Agente D. Ricardo Varela, á quien se autorizó para recogerlos del señor Fernández; que además obra en Secretaría una carta de pago á favor del Ayuntamiento como acreedor al Tesoro por intereses de inscripciones por valor de 65.049 pesetas 28 céntimos, de que el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acordó proceder á la formación de Secciones de nombramiento de contribuyentes asociados para la Junta municipal distribuyéndolos en cuatro Secciones, y que se anuncie al público.

Se acordó que el suministro del petróleo para el alumbrado público, el arreglo y recomposición de los faroles, se verifique por medio de subasta, para lo

que se formalizarán las oportunas condiciones en la próxima sesión.

### Día 18

Se aprobó el acta de la anterior.

Por el Sr. Presidente se presentaron las cuentas que le han sido remitidas por el Agente D. Ricardo Varela de las cantidades que tenía recaudadas el que lo fué D. José Fernández, y se acordó quedar enterados y que queden sobre la mesa para su examen y discusión.

Se acordó que la carta de pago á favor del Ayuntamiento como acreedor al tesoro por valor de 65.049 pesetas 28 céntimos, continúe en Secretaría.

Que se procure averiguar en unión de la Comisión de la Mancomunidad, las inscripciones ó documentos que poseen y la pertenece, así como las que correspondan al Ayuntamiento, y se gestione la recogida de las nuevamente emitidas por virtud de la Ley de 16 de Abril de 1895.

También se acordó se cite á una reunión á todo el vecindario para el día 25 del corriente, á las once de su mañana, con objeto de dar conocimiento de los créditos y débitos que tiene el Ayuntamiento en fin de Junio último, y que se acordará con la Junta municipal la forma más conveniente para atender á su pago.

Se formuló el pliego de condiciones para la subasta del suministro del petróleo para el alumbrado público, señalando el día 25 para la subasta.

### Día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta al vecindario del Estado en que se encuentra la Administración de este municipio de las cantidades ingresadas y por ingresar de 1896 á 97 y de las que se adeudan de dicho presupuesto y años anteriores, así como del estado presentado por el Depositario de las cantidades ingresadas y satisfechas por el mismo hasta 30 de Junio último, dando el Sr. Alcalde-Presidente amplias explicaciones sobre el lamentable estado económico que tiene la Corporación municipal al hacerse cargo de ella el nuevo Ayuntamiento, y que están sin ingresar en fondos municipales los suministros hechos desde Agosto de 1890 hasta fin de 1895 á 96 y que se autorizará al Agente para reclamarlos de quien corresponda, dando las gracias á la Corporación municipal por la satisfacción y deferencia de dar cuenta al vecindario de la situación económica del Ayuntamiento, ofreciendo prestar su cooperación para dar solución á las cuestiones que el Ayuntamiento plantee y entienda más beneficiosas para legalizar su situación y atender al pago de las cantidades que se adeudan.

Se verificó la subasta para el suministro del petróleo para el alumbrado público y se adjudicó á D. Anacleto Fernández, por la cantidad de 361 peseta 66 céntimos.

### Día 1.º de Agosto

No se celebró sesión.

### Día 8

Presidió el Regidor primero D. Felipe Hernánz.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se lleve á ejecución el acuerdo de 30 de Mayo último elevando la categoría de la Escuela de niñas á la de oposición con el sueldo anual de 825 pesetas, y que por el Presidente accidental se comuniquen á la superioridad con las certificaciones necesarias.

Se dió cuenta de haber sido devuelto aprobado el padrón de cédulas personales con su lista cobratoria para el corrien-

te año y se acordó autorizar al Agente D. Ricardo Varela, para recoger en las oficinas correspondientes las cédulas personales.

También se dió cuenta de haberse recibido los BOLETINES OFICIALES que faltaban del mes de Julio y se acordó se cumplan las disposiciones que contienen, remitiendo certificación negativa del arriendo de los derechos de pesos y medidas por no haberse utilizado dicho impuesto para el corriente año.

Se dió cuenta de una circular del Agente en que manifiesta que el Sr. Gobernador ha concedido un plazo de treinta días para la presentación de cuentas municipales hasta el ejercicio de 1895 á 1896.

El Ayuntamiento, no obstante no tener conocimiento oficial, acordó se proceda sin levantar mano á la formación y tramitación de las cuentas que falten hasta dicho año.

Se dió cuenta de haber sido levantadas por el Juzgado municipal las listas de contribuyentes asociados para constituir la Junta municipal; que há transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado ninguna reclamación. El Ayuntamiento acordó declarar definitivas dichas listas y que el sorteo para la elección de asociados se verifique el día 12 del corriente, á las diez de su mañana, en la sala consistorial, anunciándolo al público según la ley ordena.

### Extraordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se verificó el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal según ordena la Ley y fueron elegidos D. Bernardino Rivera, D. Marceliano Cobertera, D. Pedro Díaz, D. Samuel Cebeira, D. Luis Hernánz, D. Antonio Tufiez y D. Eustaquio Hernández: que se les haga saber y se anuncie al público.

### Día 15

No se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

### Día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la instancia de Don Pedro Díaz, haciendo renuncia del cargo de Vocal asociado para la Junta municipal por hallarse físicamente imposibilitado, le fué admitida y seseñaló el 25 del corriente para celebrar sorteo para cubrir dicha vacante.

Se acordó pasar oficio al rematante del suministro del petróleo para el alumbrado público, para que los faroles permanezcan luciendo todo el tiempo que deban estarlo con arreglo al contrato.

Se acordó considerar vacante el cargo de Depositario de fondos municipales por no haber constituido la fianza que ofreció el que lo es en la actualidad. Se fijó dicho cargo la cantidad de 250 pesetas anuales como máximo y que se anuncie al público para que el que desee desempeñar dicho cargo lo solicite siendo preferido el que haga más rebaja de dicha suma y reuna condiciones y garantías á satisfacción del Ayuntamiento.

### Extraordinaria del día 25

Se aprobó el acta de la anterior.

Se verificó el sorteo según la Ley dispone para el nombramiento de Vocal asociado en reemplazo de D. Pedro Díaz y resultó elegido D. Santiago de Prado García.

### Día 29

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la instancia presen-

tada por D. Santiago de Prado, renunciando el cargo de Vocal asociado para la Junta municipal por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 43 de la Ley. Le fué admitida y se señaló para verificar nuevo sorteo el día 31 del corriente á las diez de su mañana.

Se acordó se cite á la Junta de asociados para el día 31 del corriente, á las once de su mañana, para darles posesión de sus cargos y constituir la Junta municipal.

Se dió cuenta de las instancias presentadas solicitando el cargo de Depositario municipal de los Sres. D. Alejandro Huerta de las Heras, D. Felipe Sanz Serrano y D. Samuel Cebeira, y después de la oportuna discusión, se acordó desestimar la de D. Samuel Cebeira, por ser representante del gremio de vendedores de los artículos de consumos de tocino, manteca, aceite, jabón y carnes y tener contrato con el Ayuntamiento para la exacción de dichos derechos y la de D. Felipe Sanz Serrano, de desempeñarlo por cinco pesetas menos que el que más baja hiciere, y se acordó por unanimidad nombrar Depositario de fondos municipales á D. Alejandro Huerta de las Heras, con el sueldo anual de 195 pesetas y por reunir las condiciones legales necesarias para su buen desempeño á satisfacción y confianza del municipio, y que se le dé posesión el día primero del próximo Setiembre.

Se acordó conceder al Secretario y cuentadantes el plazo de 25 días para terminar y presentar las cuentas municipales pendientes hasta el ejercicio de 1895 á 96 y periodo ordinario de 96 á 97.

Se acordó se construya una llave nueva para la puerta de la habitación del «Archivo» en la Sala de sesiones por haberse extraviado, y que recoja la llave de la puerta principal el Sr. Presidente.

Se acordó se remita á la Intervención de Hacienda de la provincia por conducto de D. Ramon Haro, la carta de pago á favor de este Ayuntamiento como acreedor al Tesoro por sobrante de intereses de inscripciones, para la compensación de débitos, en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Delegado de Hacienda en circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL.

#### Extraordinaria del día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió al sorteo para cubrir la vacante de Vocal asociado para la Junta municipal por renuncia de D. Santiago de Prado y correspondió ser elegido D. Leonardo Sedano, al que se hará saber, anunciándolo al público.

#### Día 5 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para apuntalar provisionalmente las habitaciones inmediatas á la tapia del edificio del Ayuntamiento que corresponde á la calle de los Mártires, por amenazar ruina, y que se proceda á su recomposición formalizando las condiciones para anunciarlo por subasta pública.

#### Día 12

No se celebró sesión.

#### Día 19

No se celebró sesión.

#### Día 26

Se aprobó el acta de la anterior.

Se formuló el pliego de condiciones para la subasta de las obras de recomposición de la tapia de la Sala Consistorial correspondiente á la calle de los Mártires, y se acordó que la subasta tenga efecto

el día 30, á las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, anunciándolo al público.

#### JUNTA MUNICIPAL

##### Extraordinaria del día 31 de Agosto

Se dió posesión del cargo de Vocales asociados á los señores que comparecieron y se declaró constituida la Junta municipal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer. Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil en virtud de lo acordado, lo firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Buitrago á 15 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Huerta.—El Secretario, Agustín González.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Julián Pérez Miravete, Comandante de Infantería y Juez instructor del expediente administrativo que se sigue en averiguación de la solvencia ó insolvencia del Teniente D. Manuel Iturriaga Delfino.

Usando del derecho, que me concede el Código de Justicia militar, por el presente mi primer edicto llamo y emplazo á Manuel Iturriaga Delfino, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo, se presente á declarar en este Juzgado, sito en el Ministerio de la Guerra, Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de la Península; y de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1897.—Julián Pérez.

D. Constantino Selva y López-Osorio, Comandante de Infantería y Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo para que se presente en este Juzgado, situado en la calle de Leganitos, núm. 56, piso segundo derecha, en el término de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á los padres y parientes del soldado voluntario Ignacio Berenguer Ribatalada, y á las personas que pudieran dar noticias de los mismos, para que presten declaración en un exhorto, procedente de Barcelona y dimanante del expediente que por deserción se sigue contra el referido soldado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1897.—Constantino Selva.

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, se vende en pública subasta que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde, una finca denominada *Quinta de la Esperanza*, situada en esta Corte, dentro de la Zona de

Ensanche, barrio de las Peñuela y se compone de otros dos; una, que es la que siempre se nombró *Quinta de la Esperanza*, y otra que es una de las tres parcelas en la que se dividió la posesión llamada de *La Arganzuela*: linda la primera al Norte, con una tierra de D. Mariano Fernández; al Sur, con la glorieta del Canal y paseo de las Yaserías; al Este, con antiguo camino de las Vacas, y al Oeste, con la posesión *La Arganzuela*; su superficie plana horizontal, según datos, es de 81 501 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados; y la otra finca linda: al Norte, con propiedad de D. Mariano Fernández; al Sur, con el resto de *La Arganzuela*, y al Este, con la primera finca; su superficie plana horizontal es de 8 584 metros, y la finca total que hoy constituye la *Quinta de la Esperanza*, tiene su superficie plana horizontal; la suma de las dos parcelas, ó sean 90 086 metros cuadrados, está cercada con tapias de construcción mixta, dentro de la que existen edificaciones, habiendo sido tasada en su totalidad en la suma de 485 000 pesetas; debiendo advertirse á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad han sido suplidos con certificación del Registro, y deberán conformarse con la ella, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—E. Martín y Ruiz.—El Actuario, Lésmes López.

99.

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en el día de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente que se instruye de oficio para la reclusión definitiva de la demente Sra. Martín Ibañez, hija de Agustín y de Juana, natural de Madrid, de veintiocho años de edad, de estado soltera, que ingresó en el Manicomio de la villa de Ciempozuelos, procedente del Hospital de Jesús Nazareno, de esta Corte, en 23 de Septiembre de 1893, y mediante el resultado negativo de las diligencias practicadas para averiguar el domicilio de los padres de dicha alienada y si viven, así como si existen parientes de la misma, se emplaza á unos y otros por medio del presente inserto en los periódicos oficiales, para que dentro del término de un mes comparezcan ante este Juzgado, en dicho expediente á fin de oírles acerca de la enfermedad y la necesidad ó conveniencia de la reclusión de la precitada Sra. Martín Ibañez; bajo apercibimiento que sino comparecieren les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y pasado dicho tiempo se resolverá con ó sin audiencia de ellos lo que proceda.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Juez R. Valdés.—El Escribano, Celestino de Flores.

#### LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Rosario García Margareto, natural de Veluca, Segovia, hija de Sebastián y de Brigida, soltera, de veinte y dos años, cuyo actual paradero se ignora; para que

en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber una resolución dictada en causa que se la sigue por robo; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Noviembre de 1897.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Julián Villanueva.

#### PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eloy Dirube Amas, hijo de Arsenio y de Cándida, natural de Santander, de veinticinco años, soltero, fundador, que habitó en esta Corte, calle de Juan de Dios, núm. 1, principal, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado, con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por amenazas y hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial del Territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido, sea puesto á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Madrid á 15 Noviembre de 1897.—Eduardo Ruiz García.—El Escribano, Antonio Ponce de León.

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Josefa de Dios, hija de Anacleto de Dios, mayoral que fué de la Siega de la Moncloa, de unos veintiseis años de edad, de estatura mas bien alta, delgada, teniendo el pelo rubio y la cara morena, que viste falda color verde botella, blusa blanca, y cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de seis días se presente en este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra la misma me hallo instruyendo por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del Territorio en que la misma pueda encontrarse, que de ser habida, sea puesta á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 17 de Noviembre de 1897.—Eduardo Ruiz García de Hita.—El Escribano, A. Ponce de León.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de ayer en el sumario que

se instruye contra Emilio Redondo Blanco, por hurto, se cita á la persona que sea dueño de un borrico, color ceniza, con lunares blancos en diferentes partes del cuerpo, que fué sustraído en el Paseo de Areneros en la madrugada del 15 del actual, para que comparezca en sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 17 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Ponce León.—El Escribano, Esteban Unzueta.

D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo, al procesado Luis Rodríguez, que ha vivido en la calle de Santa Bárbara, número 11, cuarto segundo, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estafa y ser reducido á prisión; apercibido que no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—Luis Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabaco, se cita á Pedro Marcos, que ha vivido en la calle de los Artistas, núm. 6, el que en 7 de Septiembre de 1895 compró una cajetilla de cigarrillos de los de 25 céntimos, en la tienda de ultramarinos de la Calle de Bravo Murillo, núm. 145, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez

municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por la presente se cita, llama y emplaza, á Darío Peña Leal, de cuarenta años, soltero, panadero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.322 que pende en este Juzgado por daños; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Josefa Carballosa Pérez, de cuarenta años, soltera, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que la resultan en el juicio de faltas núm. 1.333 que pende en este Juzgado por escándalo con embriaguez; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Florencio Aldea, encuarterero que fué del tranvía de Madrid, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.216 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Antonio Carrión Aldea, de veinte años, soltero, lañador, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.303 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 13 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Manuel Linares.—El Secretario, M. Corral.

#### LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Francisco Calderón Busto, de veintitres años, natural de Santa María Peña Rubio, provincia de Lugo, y que dijo vivir en la calle de Mira el Río Alta, 9, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en

el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández y García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Aurelia Celada, y que dijo vivir en la calle del Rosario, 3, boardilla, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Noviembre 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández y García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Suárez López, de diez y nueve años, natural de Balsain, provincia de Segovia, y que dijo vivir en el Paseo del Canal, 4, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario Licenciado, Julián Fernández y García.

En virtud de providencia de Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ramón Cortes García, de treinta y cinco años, natural de Peñaranda, provincia de Salamanca, y que dijo vivir en la Ronda de Toledo, 10, bajo, núm. 4, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama, por término de cinco días, á Teresa Alcalde Rodríguez, de diez y siete años, natural de Avila, provincia de id, y que dijo vivir en la calle de la Solana, 11, principal, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama,

por término de cinco días, á Constantina Díez Díez, de treinta y cuatro años, natural de Prelo, provincia de Asturias, y que dijo vivir en la Carretera de Extremadura, 16, bajo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Rosa Pérez Medina, de veinticuatro años, natural de Melilla y que dijo vivir en la calle de Arlabán, 10, segundo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1887.—V.º B.º=Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Obras públicas

#### Aguas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un canal de riego derivado del río Guadalete, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 1.227.968 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el art. 4.º de la Ley de 27 de Julio de 1883; art. 44 del Reglamento de 9 de Abril de 1885 é Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y con arreglo al Real decreto y condiciones que se insertan á continuación.

El proyecto está de manifiesto, para conocimiento del público, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 13 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y acompañadas de dos cartas de pago: una que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias provinciales 61.398 pesetas 45 céntimos en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está señalado en las disposiciones vigentes, y otra de haber depositado en el mismo sitio, precisamente en metálico, 168.601 pesetas 30 céntimos, importe total de la tasa-

ción del proyecto, consignando claramente que esta cantidad quedará á disposición de la Dirección general de Obras públicas cuando no se devuelva al imponente el resguardo, con objeto de ser entregada de su orden á la persona que la misma Dirección designe. Del depósito del valor del proyecto podrán los licitadores ser dispensados como se prescribe en el art. 44 del Reglamento de 9 de Abril de 1885.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Noviembre de 1897.—El Director general, Arias de Miranda.

**Modelo de proposición**

D. N. N., vecino de . . . , según cédula personal núm. . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . de . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión de un canal de riego derivado del río Guadalete, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo dicha concesión con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, con una subvención de . . . , un premio de . . . y fijando como máximo de canon por riego las siguientes tarifas. . . .

(Las proposiciones que se hagan admitirán ó mejorarán lisa y llanamente los tipos fijados, pero se desechará toda propuesta en que no se exprese determinadamente las cantidades en pesetas y céntimos, escritas en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**REAL DECRETO Y PLIEGO DE CONDICIONES QUE SE MENCIONAN EN EL ANUNCIO ANTERIOR**

Examinado el expediente promovido por la Sociedad agrícola industrial del Guadalete para obtener la concesión de un canal derivado del citado río, en la provincia de Cádiz; conformándose con lo acordado por el Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento;

En nombre de MI AUGUSTO HIJO EL REY D. ALFONSO XIII, y como REINA REGENTE DEL REINO,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban el proyecto de canal de riego con aguas del río Guadalete, presentado por la Sociedad peticionaria, y el presupuesto de las obras, que asciende á 1.058.593 pesetas 90 céntimos, por ejecución material, y á 1.227.968 pesetas 90 céntimos, por contrata.

Art. 2.º Se declararán de utilidad pública las obras del canal, para los efectos de la ley de Expropiación.

Art. 3.º Se autoriza al Ministro de Fomento para conceder, con arreglo á la Ley de 27 de Julio de 1883, Reglamento de 9 de Abril de 1885 y pliego de condiciones siguiente, autorización para aprovechar con destino al riego de 2.000 hectáreas un caudal de 1.250 litros de agua continuos por segundo de tiempo, derivados del río Guadalete.

Dado en Palacio á veintiuno de Mayo de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.

**PLIEGO DE CONDICIONES**

1.ª Se ejecutarán las obras de aprovechamiento con sujeción al proyecto presentado por dicha Sociedad y suscrito por

el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Luis Vasconi.

2.ª Se comenzarán dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se comunique el otorgamiento de la concesión á la entidad interesada y se terminarán en el de cinco años, contados desde la fecha del acta de replanteo.

3.ª El orden de ejecución de las obras será el siguiente:

	Primer año	Pesetas
Obras del primer grupo.....		218.310 92
<b>Segundo año</b>		
Las del segundo....	282.628 28	
Las del tercero....	90.965 94	
		373.594 22
<b>Tercer año</b>		
Las del séptimo... 202.598 47		
Las del noveno... 138.866 81		
		341.465 28
<b>Cuarto año</b>		
Las del cuarto.... 67.395 40		
Las del quinto.... 72.431 48		
Las del sexto.... 50.122 93		
		189.951 83
<b>Quinto año</b>		
Las del octavo.....		154.666 64
		1.227.968 90

El concesionario está obligado á dar terminadas, dentro de cada año, las obras que correspondan, con arreglo al cuadro anterior; podrá, sin embargo, si así le conviniere, construir dentro del segundo ó primer año las obras de la presa comprendidas en el tercero, con derecho á percibir la subvención correspondiente cuando así lo verifique.

4.ª La inspección de las obras correrá á cargo del Ingeniero de Caminos que el Ministerio designe, en los términos que prescriben los artículos 46, 47 y 69 del reglamento antes citado, correspondiendo al concesionario, según el art. 47, el abono de los gastos que ocasione.

5.ª Esta concesión se entiende hecha dejando á salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando el concesionario obligado á indemnizar los que ocasione, sea por convenir con los interesados, sea en virtud de expediente instruido en los términos que prescriben la Ley y Reglamento de Expropiación por causa de utilidad pública.

6.ª A medida que el adelanto de las obras lo consienta, puede el concesionario hacer contratos para regar, ateniéndose á las tarifas siguientes como máximo de canon.

CLASE DE CULTIVOS	Canon anual por hectárea de terreno regado	
	Litros	Pesetas
Trigo y cebada.....	0'424	53 48
Habas y maíces..	0'637	80 35
Lino y cáñamo.....	0'637	80 35
Legumbres .....	0'819	107 09
Raíces alimenticias.....	0'849	107 09
Huerta.....	1'273	160 58
Bemelacha .....	0'637	80 35
Jardines y viveros.....	1'273	160 58
Plantas forrajeras.....	0'849	107 09
Viña y olivar.....	0'212	26 74

NOTA 1.ª El litro continuo por segundo equivale á 31.536 metros cúbicos anuales.

NOTA 2.ª El precio ó canon del litro de agua continuo por segundo es de 126'14 pesetas.

7.ª Se otorga al concesionario una subvención de pesetas 368.390'67 que es el 30 por 100 del presupuesto de las obras, 1.227.988'90; y un premio de 202.796'93

por los 1.250 litros utilizados, que le serán abonados con arreglo y sujeción á los artículos 48 y 51 del reglamento de 9 de Abril de 1885.

8.ª La concesión se otorga por el tiempo de noventa y nueve años.

9.ª Queda el concesionario obligado al cumplimiento, por su parte, de la Ley y Reglamento con arreglo á los que esta concesión se otorga.

10. Caducará la concesión por el incumplimiento de cualquiera de sus condiciones, por los motivos que expresan los párrafos primero, segundo y tercero del art. 9.º de la Ley, y por el abandono de todas las obras ó de una parte de ellas por espacio de un año y un día, desde el en que por la Inspección se haga primera advertencia al concesionario.

11. El concesionario quedará obligado á estar y pasar por la tasación que se haga del proyecto, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 9 de Abril de 1885.

Madrid 21 de Mayo de 1897.—Aprobado por S. M.—LINARES RIVAS.

**Sección de Aduanas**

Por la Sección de Aduanas de esta Corte, se procederá el día 1.º de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, á la venta en pública subasta de un coche factón usado, valorado en 250 pesetas, y otro para niños, tasado en cinco pesetas, procedentes de abandono, los que pueden verse en los almacenes de efectos extraviados de la Estación del Mediodía desde el día en que se publique este anuncio, hasta el en que se verifique la subasta, la que tendrá lugar en el despacho de dicha Sección en la estación referida.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Jefe de la Sección, Julio Herrera.

**Factorías militares de Madrid**

Se necesita para el consumo de esta Factoría de utensilios, los artículos siguientes:

Aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez de la mañana del día 6 del mes próximo, en la Comisaría Intervención de dicha Factoría acompañando muestras de los de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Comisario de guerra, Juan Gómez.

**Comisaría de guerra de Alcalá de Henares**

El día 30 del corriente mes, se celebrará concurso en el Hospital militar de este Canton, á las diez de la mañana, para la compra de aceite de primera y segunda clase, arroz, azúcar, carbón de cok y vegetal, gallinas, garbanzos, jabón común, leche de vacas, manteca, pasta

para sopa, patatas, tocino y vino común, necesarios para dicho Establecimiento, durante el mes de Diciembre próximo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen vender con el precio de la unidad métrica, acompañando muestras de los mismos los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 20 de Noviembre de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Manuel Sinués.

**Primer Tercio de la Guardia civil**

El día 29 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de este Tercio, calle de García de Paredes, números 4 y 6, la venta en pública subasta de un caballo de desecho.

Madrid 18 de Noviembre de 1897.—El Coronel Subinspector, Monell.

**BANCO DE ESPAÑA**

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito de alhajas, transmisible, señalado con el núm. 6.804, expedido por este Establecimiento en 19 de Diciembre de 1885 á favor de D. Joaquín Ahumada y Centurión, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 7 de Octubre último fecha de la primera inserción de este anuncio, en los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 20 de Noviembre de 1897.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. 79.

**ADVERTENCIAS**

Esta Administración ruega á los Sres. Suscriptores que quieran dejar de serlo á este Boletín, se sirvan dar conocimiento de su baja á la Administración del periódico, antes del día 30 de cada mes; pues, de no hacerlo así, serán considerados como suscriptores durante el mes siguiente.

Igualmente se ruega á dichos Sres. Suscriptores, se sirvan dar conocimiento á la Administración del Boletín de la menor falta que experimenten en el recibo del periódico.

Los Ayuntamientos y Juzgados de esta provincia que dejen de recibir ejemplares del Boletín oficial de la misma, deberán reclamarlos á esta Administración dentro del mes á que aquellos correspondan, pues, pasado este plazo, les será imposible á la Administración el servirlos, por quedar, con frecuencia, agotados muchos de ellos.